



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 331**

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001**

**ARTICULO PRIMERO.-** En el ejercicio del año 2001, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		<b>Miles De pesos</b>
<b>I.-IMPUESTOS.</b>		<b>595,700</b>
1.- Sobre Nóminas	534,000	
2.- Sobre Actos y Operaciones Civiles.	33,000	
3.- Sobre Honorarios.	7,000	
4.- Sobre Juegos Permitidos.	11,000	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

5.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje. 10,700

**II.- DERECHOS. 477,330**

1.- SERVICIOS GENERALES. 3,531

Búsqueda de documentos; certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.

2.- SERVICIO DE REGISTRO. 70,000

3.- SERVICIOS CATASTRALES. 59

4.- SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR. 344,300

5.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 440

6.- DE COOPERACIÓN. 4,000

7.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO. 1,000



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

8.- SERVICIOS DIVERSOS.	54.000
<b>III.- PRODUCTOS</b>	<b>68,000</b>
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS.</b>	<b>20,000</b>
<b>V.- ACCESORIOS.</b>	<b>18,100</b>
Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e indemnizaciones.	
<b>VI.- PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.</b>	<b>12,575,671</b>
Los que se deriven de la Ley de Coordinación Fiscal, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y de sus respectivos Anexos, los que deriven de convenios suscritos con las distintas Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, así como otros comprendidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **VII.- FINANCIAMIENTO.**

Los que se deriven de financiamiento crediticio contratado por el Gobierno del Estado de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

### **VIII.- OTROS INGRESOS.-**

Los no considerados en las fracciones anteriores y que corresponda percibir al Gobierno del Estado de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios vigentes.

**TOTAL: 13,754,801**

**ARTICULO SEGUNDO.-**El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá las cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

**ARTICULO TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$ 150'000,000.00 para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2001, pudiendo otorgar como garantía las participaciones federales que le correspondan al Estado.

**ARTICULO QUINTO.-** El ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8 % mensual sobre saldos insolutos durante el año del 2001.

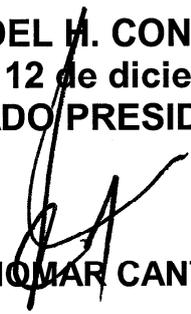


GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIO.**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1 de enero del año 2001.

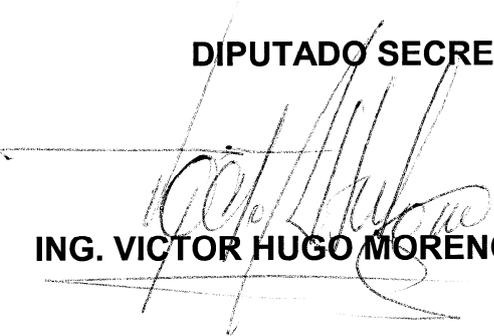
**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2000.  
DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**ING. ERNESTO HOMAR CANTU RESENDEZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**LIC. GABRIEL ANAYA FERNANDEZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**ING. VICTOR HUGO MORENO DELGADILLO.**